

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 903-2023-UNAM

Moquegua, 22 de setiembre de 2023.

VISTOS, El Oficio N° 400-2023-VIPAC-UNAM del 19.09.2023, el Informe N° 1094-2023-DASA/VIPAC/UNAM del 18.09.2023, el Informe N.º 289-2023-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 15.09.2023, el Informe N.º 0454-2023-FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 15.09.2023, el Informe N.º 265-2023-ASESORA VIPAC-UNAM de fecha 13.09.2023, el Informe N.º 0437-2023-FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 11.09.2023, el Informe N.º 0318-2023-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO de fecha 08.09.2023, el Informe N.º 001-2023-DODR-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO de fecha 05.09.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 19 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N°001-2023-DODR-EPIAM/UNAM/FILIAL-ILO, de fecha 05/09/2023, emitido por los docentes: Rene German Sosa Vilca, Mgr. José L. Ramos Tejada, Nilton B. Rojas Briceño, quienes comunican sobre dos estudiantes del I ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, que luego de haber evaluado, cotejado cuidadosamente las sumillas y equivalencia de crédito de las asignaturas, han llegado a la conclusión que, tienen opinión favorable para que los dos estudiantes de EPIP cursen junto con los estudiantes del I ciclo de la EPIAM, cuyas sumillas de las asignaturas tienen más del 90 % de similitud en el marco del Art. 7ª del reglamento de Distribución y Racionalización de la UNAM.

Que al respecto, según Informe N°0318-2023-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO, de fecha 08 de setiembre del 2023, emitido por el Dr. Juan Luis Ccamapaza Aguilar, Director de Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, quien es de Opinión favorable a la solicitud de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, por consiguiente, solicita que se emita su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N°0437-2023-FACIA/VIPAC/UNAM, de fecha 11 de setiembre del 2023, emitido por el Mgr. Carlos Alberto Silva Delgado, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, quien indica que, en atención al Proveído 4282-2023-VIPAC-CO/UNAM, donde el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, solicita que la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, emita opinión respecto a la matrícula de dos (02) estudiantes ingresantes de la E.P. de Ingeniería Pesquera-EPIP, puedan llevar cursos en la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, al respecto se informa que dada la evaluación actual, el Director de la Escuela Profesional tiene una opinión favorable, por lo que solicita la autorización y aprobación en sesión de comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N.º 265-2023-ASESORA VIPAC-UNAM de fecha 13.09.2023, la Mg. Liliana Julia Parras Reyes, Asesora de Vicepresidencia Académica, ha efectuado el análisis pertinente a los informes referenciados y considerando lo informado por el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, sobre los dos estudiantes del I ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, que luego de haber evaluado, cotejando las sumillas y equivalencia de crédito de las asignaturas, cuyas sumillas de las asignaturas tienen más del 90 % de similitud, en ese sentido, es de opinión procedente, para que los dos (02) estudiantes ingresantes a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera-EPIP, cursen el primer ciclo junto con los estudiantes del I ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, a fin de continuar sus estudios en el primer ciclo, por lo es necesario que a través de su despacho pase a sesión de comisión Organizadora, para que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N.º 289-2023-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 15.09.2023, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, ha realizado una Evaluación de las opciones que alcanza la Dirección de Actividades y Servicios Académicos; y con el único propósito que no se perjudiquen los estudiantes con el inicio de sus estudios, se considera que la OPCION I, sería la adecuada, siempre y cuando no haya cruce de horarios, en este sentido la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera garantizaría el ingreso de postulantes en el siguiente proceso de admisión 2024 I; para tal efecto, emite Opinión Favorable por la OPCION I, la misma que mediante Informe N.º 0454-2023-FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 15.09.2023, el Mg. Carlos Alberto Silva Delgado, Coordinador de la Facultad Ingeniería y Arquitectura, solicita a la Vicepresidencia Académica su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, el mismo que quedaría de la siguiente manera:

Ciclo	Código	Curso	Cred.	Tip.	HT	HP	HT	Prerequisitos
1	IPEG1	MATEMATICA BASICA	4	0	3	2	5	
1	IPEG4	QUIMICA I	4	0	3	2	5	
1	IPFPE2	INTRODUCCION A LA INGENIERIA PESQUERA	3	0	2	2	4	
2	IPEG8	DIBUJO TECNICO	3	0	2	2	4	
2	IPEG9	ESTADISTICA BASICA	4	0	3	2	5	
2	IPEG5	ETICA	3	0	2	2	4	
			21					



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 903-2023-UNAM

Que, mediante Informe N° 1094-2023-DASA/VIPAC/UNAM del 18.09.2023, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, opina que lo solicitado es factible, a razón que los cursos no cuentan con cruce de horarios y además las asignaturas de MATEMÁTICA BÁSICA y QUÍMICA I, tienen una similitud del 90% (Ingeniería Ambiental). Así mismo, es necesario que la modificatoria de matrícula según la propuesta debe ser aprobada mediante Acto Resolutivo (Comisión Organizadora), para poder registrar en el sistema SIGEUN (módulo D.A.S.A.) en el Semestre Académico 2023-II; no obstante, se solicita que el trámite se realice con carácter de URGENTE, considerando que el inicio de clases ya ha iniciado.

Que, mediante Oficio N° 400-2023-VIPAC-UNAM del 19.09.2023, el Vicepresidente Académico, según la opinión técnica de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, quien manifiesta que es factible, a razón que los cursos no cuentan con cruce de horarios y además las asignaturas de MATEMÁTICA BÁSICA y QUÍMICA I, tienen una similitud del 90% (Ingeniería Ambiental); así mismo, es necesario que la modificatoria de matrícula según la propuesta debe ser aprobada mediante Acto Resolutivo, para poder registrar en el sistema SIGEUN (módulo D.A.S.A.) en el Semestre Académico 2023-II; por tanto eleva la propuesta DE MATRÍCULA DE DOS (02) ESTUDIANTES DEL I CICLO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA, para que sea tratada en Sesión de Comisión Organizadora y aprobada mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 19 de setiembre del 2023, se acordó: APROBAR, la Modificatoria de la Matrícula para el Semestre Académico 2023-II de los estudiantes ENCINAS MAMANI, LUIGHY ALEXANDER y VILCA PAUCAR, ESTEFANY SILVANA, conforme al detalle contenido en el Informe N.º 289-2023-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 15.09.2023, presentado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificatoria de la Matrícula para el Semestre Académico 2023-II de los estudiantes **ENCINAS MAMANI, LUIGHY ALEXANDER y VILCA PAUCAR, ESTEFANY SILVANA**, conforme al detalle contenido en el Informe N.º 289-2023-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM, el mismo que quedaría de la siguiente manera:

Ciclo.	Código	Curso	Cred.	Tip.	HT.	HP.	HT.	Prerequisitos
1	IPEB1	MATEMATICA BASICA	4	0	3	2	5	
1	IPEB4	QUIMICA I	4	0	3	2	5	
1	IPFPE2	INTRODUCCION A LA INGENIERIA PESQUERA	3	0	2	2	4	
2	IPEB8	DIBUJO TECNICO	3	0	2	2	4	
2	IPEB9	ESTADISTICA BASICA	4	0	3	2	5	
2	IPEB5	ETICA	3	0	2	2	4	
			21					

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DASA
FACIA
EPIP
DTI

UICD/ Esp.
Archivo